

DOCUMENTO Doc. Anexo PortaFirmas	ÓRGANO	REFERENCIA CERTIFICADO 26 JGL 6-10-2026
Código Seguro de Verificación: a0f8a2cf-594b-45f1-bd01-356f8e23d8d3 Origen: Administración Identificador documento: ES_L01030149_2026_26638711 Fecha de impresión: 07/10/2026 07:46:44 Página 1 de 4	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENÁRGUEZ (Concejala), 06/10/2026 13:38 2.- MANUEL VILLAR SOLA (Vicealcalde), 07/10/2026 07:42	



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

MARÍA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENÁRGUEZ, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

CERTIFICA:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 6 de octubre de 2026, adoptó entre otros el siguiente

ACUERDO:

"26. SUBVENCIONES DESTINADAS A LAS ASOCIACIONES PARA LA PROMOCIÓN, FOMENTO, DINAMIZACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL SECTOR COMERCIO Y HOSTELERÍA DURANTE EL EJERCICIO 2026. CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

En ejercicio de la autonomía garantizada constitucionalmente a las Entidades Locales, dentro del marco competencial de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, los Ayuntamientos tendrán derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses y, en los términos previstos en el artículo 25 del mismo texto legal, a promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

En el mismo sentido, la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, en el artículo 33.3.g) establece que los municipios valencianos tienen competencias propias, entre otras, en la materia de comercio local, mercados y venta no sedentaria y defensa de los usuarios y consumidores.

La actividad comercial y hostelera constituye uno de los principales motores económicos y de empleo de la ciudad, responde a las necesidades y aspiraciones de la sociedad urbana y, sus locales y lugares de emplazamiento se constituyen como espacios de interacción social y foco de atracción de visitantes a la ciudad de Alicante.

El Ayuntamiento de Alicante, que vela y protege el interés general de sus ciudadanos, tiene entre sus objetivos mejorar la competitividad de los establecimientos comerciales y



DOCUMENTO Doc. Anexo PortaFirmas	ÓRGANO	REFERENCIA CERTIFICADO 26 JGL 6-10-2026
Código Seguro de Verificación: a0f8a2cf-594b-45f1-bd01-356f8e23d8d3 Origen: Administración Identificador documento: ES_L01030149_2026_26638711 Fecha de impresión: 07/10/2026 07:46:44 Página 2 de 4	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 06/10/2026 13:38 2.- MANUEL VILLAR SOLA (Vicealcalde), 07/10/2026 07:42	

hosteleros, así como la de los mercados y mercadillos municipales de nuestra ciudad, con la puesta en valor de estos sectores y dinamizar las áreas comerciales, lo que contribuye al consiguiente impulso y vitalidad del entorno urbano por la interacción existente entre el sector comercial y hostelero y el tejido económico y social de la ciudad.

La Concejalía de Comercio, Hostelería, Consumo y Mercados, dentro del marco de fomento, promoción, desarrollo e impulso del ámbito asociativo comercial y hostelero de nuestra ciudad, como en años anteriores, tiene previsto una nueva Convocatoria de subvenciones para la promoción, fomento, dinamización y transformación del sector comercio y hostelería durante el ejercicio 2026, con su consiguiente regulación en las Bases redactadas al efecto, que se incorporan como Anexo a esta Propuesta de Acuerdo.

El objeto principal de esta Convocatoria es regular la concesión de subvenciones a asociaciones y/o federaciones representativas de comerciantes y hosteleros, sin ánimo de lucro y con domicilio social en el municipio de Alicante, para promover acciones dirigidas a redefinir su modelo tradicional, adecuar su estrategia de marketing, activar su visibilidad e impulsar su competitividad en su entorno más cercano y su proyección exterior en el sector comercial y hostelero.

La concesión de las subvenciones de esta Convocatoria se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, mediante el procedimiento determinado en las Bases que la regulan, de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de aplicación, entre otras, a la presente Convocatoria.

Para la financiación de estas subvenciones, el crédito municipal disponible asciende a un total de 200.000€ (doscientos mil euros), de la aplicación presupuestaria 43-430-48952 "Subvenciones centralidad comercial y hostelería" del presupuesto municipal del Ayuntamiento de Alicante del ejercicio 2026, respecto de la que se ha realizado la preceptiva retención de crédito (RC), por el importe citado.

Por lo que respecta a las Bases Reguladoras de la presente Convocatoria, cabe destacar los siguientes aspectos:

- 1- Las asociaciones que opten a la subvención deberán tener asociados 30 ó más establecimientos, locales o unidades comerciales de venta en mercados y mercadillos municipales. En el supuesto de que se presente un proyecto/programa conjunto, la suma de los miembros de las asociaciones participantes que colaboren en el mismo será también de 30 o más establecimientos asociados. En este caso una de las asociaciones de las que participan deberá asumir la representación frente al Ayuntamiento y actuar como intermediario.
- 2- La persona titular de la presidencia y los miembros de la junta directiva estarán en activo en los sectores de comercio o de hostelería.
- 3- La asociación debe disponer de ingresos propios de al menos el 15% del presupuesto que se solicita.
- 4- Los proyectos/programas se enmarcan en cuatro líneas estratégicas: transformación digital del sector, fomento de la profesionalización y mejora de la cualificación del sector; promoción



DOCUMENTO Doc. Anexo PortaFirmas	ÓRGANO	REFERENCIA CERTIFICADO 26 JGL 6-10-2026
Código Seguro de Verificación: a0f8a2cf-594b-45f1-bd01-356fbc23d8d3 Origen: Administración Identificador documento: ES_L01030149_2026_26638711 Fecha de impresión: 07/10/2026 07:46:44 Página 3 de 4	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 06/10/2026 13:38 2.- MANUEL VILLAR SOLA (Vicealcalde), 07/10/2026 07:42	

de la sostenibilidad y la responsabilidad social y medioambiental y dinamización comercial y hostelera del entorno urbano.

5- Se exige que las actuaciones integradas en el proyecto/programa que se programen en horario comercial, deberán realizarse en días aperturables.

6- Se admitirá únicamente una campaña de medios que no esté ligada al desarrollo y finalidad de algún proyecto/programa.

7- Los proyectos/programas subvencionables se desarrollarán íntegramente entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2026.

8- Se permite la compatibilidad de la subvención con subvenciones procedentes de otras administraciones, entidades públicas o entes privados.

9- Se modifican los criterios de valoración. Se valora hasta un máximo de 100 puntos el contenido del proyecto/programa que se presenta y hasta 60 puntos las características de la asociación como es el número de asociados, el incremento del número de asociados, la adhesión a la Junta Arbitral de Consumo.

10- Se penaliza a las asociaciones que en la convocatoria anterior no hubieran ejecutado ni justificado un porcentaje superior al 50% del importe concedido. Se les detraerá 10 puntos de la puntuación total obtenida.

11- Se especifica la distribución de la cuantía de la subvención entre las asociaciones a partir de la puntuación obtenida en los criterios de valoración mediante el criterio del Precio-Punto. Se incrementan los límites máximos establecidos según el número de asociados.

12- Se especifica la distribución del sobrante, siguiendo el mismo criterios de Precio-Punto.

13- Se incorpora un modelo de solicitud electrónico, que incluye la declaración responsable y la documentación que la asociación debe aportar, así como un modelo también electrónico de ficha-proyecto estándar que deberá acompañar a la solicitud, en el que se integrará una memoria estandarizada y un conjunto de documentos que permitan facilitar la adaptación

La redacción definitiva de las bases de la convocatoria 2026 se incluyen en el **ANEXO** de esta propuesta.

Fundamento jurídicos:

Sirven de fundamento jurídico las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento (RD 887/2006, 21 julio),
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 33/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



DOCUMENTO Doc. Anexo PortaFirmas	ÓRGANO	REFERENCIA CERTIFICADO 26 JGL 6-10-2026
Código Seguro de Verificación: a0f8a2cf-594b-45f1-bd01-356f8e23d8d3 Origen: Administración Identificador documento: ES_L01030149_2026_26638711 Fecha de impresión: 07/10/2026 07:46:44 Página 4 de 4	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 06/10/2026 13:38 2.- MANUEL VILLAR SOLA (Vicealcalde), 07/10/2026 07:42	

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Alicante y demás disposiciones legales que resulten de aplicación.

La Concejalía de Comercio, Hostelería, Consumo y Mercados, en atención a las consideraciones jurídico-administrativas, antes reproducidas, así como las que obran en el expediente, propone la elevación del presente expediente a la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los correspondientes acuerdos.

Son de aplicación al presente expediente la normativa descrita en el cuerpo de esta propuesta y demás disposiciones legales que resulten de aplicación.

Consta en el expediente informe favorable de fiscalización de la Intervención General Municipal.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y la base 24 de las de Ejecución del Presupuesto.

Como consecuencia de los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aprobar la Convocatoria y las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones a las asociaciones de comerciantes y hosteleros para la promoción, fomento, dinamización y transformación del sector comercio y hostelería para el ejercicio de 2026.

Segundo.- Autorizar el gasto derivado de la concesión de las referidas subvenciones por importe total de 200.000€ (doscientos mil euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 43-430-48952 del Presupuesto municipal vigente.

Tercero.- Publicar las Bases reguladoras de la Convocatoria aprobada y que figuran en el Anexo que se incorpora en el expediente, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, en el Tablón de edictos municipal y en la página web municipal.”

Y para que así conste, y surta los efectos procedentes, con la advertencia del art. 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Vicealcalde, en Alicante, en la fecha que consta en la firma del Sr. Vicealcalde.

Firmado electrónicamente:

La Concejala-Secretaria, D^a María del Carmen de España Menárguez.

Vº Bº el Vicealcalde, D. Manuel Villar Sola.

